

## SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. . . . . 60 rs.  
Por seis meses. . . . . 54  
Por tres id. . . . . 48

Se suscribe en la Imp. de Gutierrez é hijos.



## Núm. 40.

## SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . . 80 rs.  
Por seis meses. . . . . 44  
Por tres idem. . . . . 24

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes.

# BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Lunes 2 de Abril de 1855.

## ARTICULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 774.)

### MINISTERIO DE FOMENTO.

*Bellas artes.*

1. Excmo. Sr.: Habiendo consultado varias Academias algunas dudas que se les ocurren para llevar á efecto lo dispuesto en Real orden de 20 de Noviembre último sobre exámenes de Maestros de obras, Directores de caminos vecinales y Agrimensores; la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por el Director de la Escuela especial de arquitectura, ha tenido á bien ordenar que se observen en ellos las reglas siguientes:

1.° Los que aspiren al examen de Agrimensores deberán presentar una solicitud, acompañada de la fé de bautismo, certificacion de buena conducta expedida por las Autoridades locales, otra de un Agrimensor aprobado en que conste haber estudiado y practicado el aspirante con el mismo agrimensura y aforo; se acompañará tambien carta de pago de los derechos que hoy se exigen por el reglamento. El examen constará de tres ejercicios, el primero durará hora y media, siendo oral y de las materias siguientes: Aritmética, geometría, trigonometría, solo en cuanto al conocimiento de las líneas trigonométricas y resolución de los triángulos rectilíneos con el auxilio de las tablas de logaritmos de las líneas trigonométricas, topografía, agrimensura y aforo. El segundo ejercicio será práctico en el terreno, reducido á levantar el plano de un trozo del mismo con el auxilio de los instrumentos. Y el tercero de dibujo topográfico, practicado en el término de 10 horas, el cual deberá efectuarse con absoluta incomunicacion.

2.° Los que aspiren á examinarse de Directores de caminos vecinales deberán acompañar á la solicitud la fé

de bautismo, certificacion de buena conducta moral y política, y carta de pago de los derechos prescritos en el art. 18 del reglamento de 16 de Julio de 1852. El examen deberá ser de todas las materias que por el reglamento citado se estudian para esta carrera, y se efectuará en cuatro dias, durando los ejercicios en cada uno hora y media, y guardando el orden que comprende cada curso, concluidos los cuales, si el aspirante resultase aprobado, pasará al ejercicio práctico final segun lo dispuesto por los artículos 33 y siguientes del reglamento.

3.° Los que sin ser Directores de caminos vecinales soliciten el examen de Maestros de obras, deberán practicar los mismos ejercicios en igual forma que los anteriores y de las materias que previene el reglamento para esta clase. Los que siendo ya Directores de caminos vecinales soliciten ser Maestros de obras solamente, practicarán los ejercicios marcados en el referido art. 33 y siguientes.

4.° A fin de evitar los abusos que pudieran ocurrir con este motivo, los Presidentes de las Academias en que tengan lugar estos exámenes, además de remitir á este Ministerio los expedientes de los que fueren aprobados, elevarán cada 15 dias nota circunstanciada de las personas que habiéndose presentado á examen, no hayan obtenido aprobacion.

5.° Finalmente, S. M. ordena que en lo sucesivo se publiquen en el *Boletín oficial* de este Ministerio los nombres, edad y circunstancias de los que obtuvieren título de Arquitectos, Maestros de obras, Directores de caminos vecinales, aparejadores y Agrimensores, expresándose la fecha con que les haya sido expedido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1855.—Luxán.

Secretaria de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha trasladado a esta Audiencia la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha trasladado a este de Gracia y Justicia con fecha 8 de febrero próximo pasado la siguiente Real orden comunicada en el mismo día al Director general de rentas estancadas y monopolios del Estado.

Enterada la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la Real orden, que con fecha 50 de Diciembre último dirigió a este Ministerio el Sr. Gracia y Justicia, manifestando las dificultades que encontraba para circular la de 5 de Setiembre anterior expedida por este de Hacienda sobre el papel sellado que debe usarse para la recaudacion de costas pro-

cesales, ha tenido á bien, de conformidad con los dictámenes emitidos por la suprimida Direccion general de lo contencioso, y las secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del estinguido Consejo real, que no puede concederse á los recaudadores de costas procesales el que hagan uso del papel de oficio para sus gestiones; puesto que el caracter de estas, es esencialmente privado, y de interés particular por mas que su nombramiento se haga de oficio. Y la Audiencia en su vista ha dispuesto el debida cumplimiento, mandando que al efecto se circule en el Boletin oficial de las provincias de su territorio para conocimiento de los funcionarios á quien correspondan su cumplimiento.

Así resulta de sus respectivos originales á que me remito. Valladolid 26 de Marzo de 1855. Blas Maria Alenso Rodriguez, Secretario.

CASA HOSPICIO PROVINCIAL

AÑO DE 1855.

Relacion de las limosnas recaudadas en diversos conceptos por el Administrador de dicho Establecimiento en el año próximo pasado de 1854.

FOR LIMOSNAS DE ENTIERROS.

	Rs. mrs.	Rs. mrs.
Dona Candida Pinillo.	30	} 437
Dona Narcisa Collantes.	80	
D. Nicolas Polo.	20	
D. Manuel Polo.	30	
Del Francisco Huerta.	60	
D. Rafael Bravo.	13	
D. Juan Rojas.	24	
D. José Maria Pastor.	40	
D. Blas Pascual.	40	
Las testamentarias de D. Domingo Ruasgas.	100	

IDEM DE PARTICULARES.

Del Sr. Alcalde D. Santiago Rey.	9-10	} 3284 28
D. Guillermo Astudillo.	16	
El Sr. Comisario de Policia.	30 8	
D. José Maria Izueta.	89 10	
De una sociedad de jóvenes.	40	
D. Pedro Caballero.	3000	
D. Juan Caseon, vecino de Guvillo de Castrejon.	100	

IDEM DE DISPENSAS DE MONICIONES PARA MATRIMONIOS.

Por las recibidas de orden del Sr. Provisor en este concepto, y en todo el año de 1854. . . . . 4000

Total. . . . . 4721 28

Palencia 11 de Marzo de 1855. El Administrador, Joaquin Teresa Irazabal. Está conforme. El Secretario, Licenciado, Roque Elieas.

Estado que manifiesta el número de pobres que diariamente ha sostenido la Casa-Hospicio provincial, desde 1.º de Enero de 1854, á igual día de 1855, así como también las cantidades que se han recibido é invertido en sus alimentos, bestuarios, obras del edificio, sueldos de dependientes, reposición de ropas y demás gastos necesarios.

Existencia de pobres en 1.º de Enero de 1854. . . . .	184
Ingresaron en dicho año. . . . .	105
<b>TOTAL. . . . .</b>	
<b>249</b>	
Salieron de la Casa en dicho año. . . . .	32
Fallecieron en la misma en todo el año . . . . .	36
<b>68</b>	
Quedan existentes en 1.º de Enero de 1855. . . . .	181

De modo que se han racionado en todo el año 62,402 pobres, que distribuidos en los 365 días lo han sido en cada uno 171.

<i>Cantidades recaudadas por el Administrador de dicha casa.</i>		<b>REALES MRS.</b>
Del Depositario, por la consignacion en el presupuesto provincial. . . . .	99860	10
Del Recaudador por rentas de sucas propias del Establecimiento. . . . .	14282	29
Por el indulto cuadragésimo. . . . .	6000	»
<b>TOTAL. . . . .</b>		<b>120143 5</b>
Cantidades invertidas en alimentos y demás que espresa. . . . .	120112	24
<b>Existencia para 1855. . . . .</b>		<b>30 15</b>

De forma que resultando que cada un día se han suministrado á ciento setenta y un pobres, aparece que cada uno por todos los conceptos que se manifiestan en el Estado, ha costado un real treinta y un mrs diariamente. Palencia 11 de Marzo de 1855.—El Administrador, *Joaquin Teresa Irazabal*.—Está conforme.—El Secretario, Licenciado *Roque Elices*.

**Casa de Maternidad provincial. Año de 1855.**

Estado que manifiesta la existencia de niños en dicha casa en fin de Diciembre de 1854.

Niños en lactancia. . . . .	125
Niños fuera de lactancia. . . . .	127
En parvulos. . . . .	15
En poder de las amas que les han criado. . . . .	20
<b>Total. . . . .</b>	
<b>287</b>	

Palencia 11 de Marzo de 1855.—El Administrador, *Joaquin Teresa Irazabal*.—Está conforme.—El Secretario, Licenciado, *Roque Elices*.

**Casa Hospicio provincial. Año de 1855.**

Estado que manifiesta la existencia de pobres en dicha casa en fin de Diciembre de 1854.

Hombres. . . . .	52
Mujeres.. . . .	54
Niños.. . . .	54
Niñas.. . . .	21
<b>Total. . . . .</b>	
<b>181</b>	

Palencia 11 de Marzo de 1855.—El Administrador, *Joaquin Teresa Irazabal*.—Está conforme.—El Secretario, Licenciado, *Roque Elices*.

# ANUNCIOS OFICIALES.

El oficial auxiliar de Rentas estancadas de esta provincia, de comision en Cervera de Riopisuerga.

Hace saber: que el Sr. Gobernador de la provincia por decreto de 30 de Marzo último ha dispuesto, que mediante á haber sido mejorado el remate verificado en Cervera el dia 9 del mismo Marzo de las fincas que pertenecieron á la Iglesia, beneficio, Hermandad y Monasterio de Piasca y radican en los términos de Quintana, Rueda, Vallespinoso, Barrio de Sta. Maria y Ligüérezana y hoy propias de D. Justo Pastor Perez, quede anulado dicho acto y se anuncie otro bajo el tipo de 9000 rs á que asciende el remate y la mejora: en su virtud por providencia de este dia se anuncia desde ahora para el nuevo remate el dia 10 del actual en la villa de Cervera de Riopisuerga á las diez de la mañana en las salas de Ayuntamiento y bajo las mismas bases y condiciones que se hallan señaladas en el pliego que aparece en dicho expediente al folio 213. Y para que llegue á conocimiento del público se inserta en el Boletín oficial de la provincia. Palencia 1.º de Abril de 1855.—Francisco Vigil de Quiñones.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### ORIGEN E HISTORIA

### DE LOS BIENES DE PROPIOS

Por D. Julian Saiz Milanés.

Memoria muy interesante porque contiene el origen de estos bienes; servicios extraordinarios hechos á la corona desde mediados del siglo XVIII; beneficios que reportan á los pueblos; datos estadísticos que ofrecen en el dia y consideraciones sobre su desamortizacion.

Se halla de venta en la Redaccion del Boletín Oficial á 6 rs. ejemplar.

**Píldoras Holloway.**—Medicamento Seguro contra las toses, Catarros y las Asmas —El Otoño es la estacion en que las toses, les catarros y las opresiones de pecho se adquieren, y se arraigan con mayor facilidad. Las Píldoras Holloway son tan eficaces para estas enfermedades, que si se toman en tiempo oportuno, la virulencia del mal cede considerablemente, ó desaparece del todo, entanto que si se descuida y abandona, suele ser causa de graves y desastrosas consecuencias. Por consiguiente nunca se recomendarán bastante estas inapreciables Píldoras, y especialmente á aquellas personas que por su naturaleza estan mas propensas á esta clase de ataques.



## EL AMIGO DE LOS ESPAÑOLES. PILDORAS HOLLOWAY

¡A los habitantes de la España!

Con el mas profundo reconocimiento me dirijo á vosotros para manifestaros mi gratitud por la inmensa proteccion con que por donde quiera habeis acogido mis Medicamentos. Y no quiero dejar pasar esta ocasion, sin aprovecharla, para proclamar que ellos han sido **específicamente compuestos y adecuados**, á vuestro clima, á vuestras constituciones á vuestras costumbres, á vuestro modo de vivir, á cuanto puede tener relacion con vuestra existencia. En todas partes mis Píldoras y mi Ungüento se han conquistado la mas alta reputacion, y muy particularmente en España, en cuyo pais son aplicados estos remedios en los primeros hospitales, recetados por los mas eminentes facultativos. Por su eficacia curativa han merecido de S. M. C. la Reina una Real orden fechada en Madrid el 4 de Diciembre de 1852, publicada en la Gaceta del 17, favoreciendo por la disminucion de derechos su entrada y su uso en todos los dominios españoles.  
Londres. TOMAS HOLLOWAY.

### PURIFICACION DE LA SANGRE,

Y

### cura de las afecciones biliosas y del hígado.

Los habitantes de la España sufren continuamente de afecciones de hígado y de estómago, y muy pocos consiguen libertarse de su fatal influencia. De aquí proviene que las vidas se son largas en esos paises.

El bello sexo, tal vez el mas bello del mundo, pierde allí mas pronto que en otros climas una gran parte de sus atractivos, mientras que usando las Píldoras Holloway, no solo se evita este mal, sino que se siente brotar la vida dulce y suavemente, como en esas plantas afortunadas de tan hermosos limas, que viven en una perpetua primavera.

Estas Píldoras influyen favorablemente en el estado de nuestra salud y en la duracion de nuestra vida; y no titubeo en asegurar, que la salud y la vida pueden ser prolongadas hasta mas allá de los términos ordinarios, si se hace uso de las Píldoras Holloway conforme á las instrucciones impresas en español, que acompañan á cada caja.

Estas maravillosas Píldoras curan infaliblemente todas las afecciones del hígado, del estómago, los ataques de bilis, y fortalecen, y vigorizan las constituciones débiles y delicadas.

Son un remedio eficazísimo y muy especial para las enfermedades siguientes:

Accidentes epilépticos	Enfermedades Veneréas	Lombrices de toda clase
Asma	Erisipelas	Lumbago ó mal de riñones
Calenturas de toda especie	Hidropesia	Manchas en el cutis
Debilidad ó falta de fuerzas por cualquier causa	Ictericia	Obstrucciones
Dolores de cabeza	Indigestiones	Síntomas secundarios
Disenteria	Inflamaciones	Tisis ó consuncion pulmonar
Enfermedades del hígado	Irregularidades de la menstruacion	
	Jaqueca	

Se vende en el Establecimiento del Profesor Holloway, Londres, Strand, 244, y en Nueva York; así como tambien en las principales Boticas y Droguerías de las mas importantes poblaciones de España, la América y de las otras partes del mundo.

El precio de las cajas y botes es de 7, 18 y 28 reales, y cada una va acompañada de una instruccion impresa en español, que explica la manera de hacer uso de estas Píldoras y Ungüento.

El depósito general es en Madrid en casa del Sr. Gil y Gil, calle Imperial, núm. 4.º, droguería.—Santander, Sr. Martínez, calle de los Hableros.—Coruña, Sr. Villar.—Palencia, D. Jacinto de las Heras, calle Mayor.—Id. droguería de D. Pedro Miguel, calle de D. Sancho núm. 5.